



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Divisorio
Demandante	Adán de Jesús Vergara López
Demandado	Luz Aleida Agudelo
Radicado	05001-40-03-013-2017-00658 00
Auto	Sustanciación No. 1256
Asunto	Pone en traslado rendición cuentas - Agrega certificado de libertad- requiere parte demandada

Se ordena poner en traslado a las partes y por el término de 10 días la rendición de cuentas presentada por el señor, José Yakelton Chavarría Ariza.

Se agrega al expediente el certificado de libertad allegado por el apoderado demandante, mediante el cual se evidencia que la Secretaría de Movilidad de la ciudad, levantó el embargo de jurisdicción coactiva del Municipio, tal como aparece en la anotación 11 de dicho certificado, correspondiente al bien inmueble identificado con la matrícula número 001-814009.

La parte demandada solicita la terminación del presente proceso por Transacción, ahora bien, el Despacho luego de un estudio del escrito contentivo de la transacción, observa que si bien al inicio de la misma quedó claro que los bienes inmuebles a transar son los que hacen parte de este proceso identificados con las matrículas 001-814009 y 001-814010, en el numeral Tercero (Precio) en todo su aparte se relaciona para los dos inmuebles la misma matrícula, esto es, 001-814009.

En consecuencia, se allegará un nuevo escrito de transacción con la debida corrección de los números de las matrículas, a fin de estudiar la viabilidad de la transacción, para lo cual se concede el término de diez (10) días, so pena de continuar con el trámite.

Cumplido lo anterior, se procederá con el trámite de que trata el artículo 312 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>178</u> Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy <u>AGOSTO 26 DE 2020</u> a las 8:00 A.M. LEIDY JOHANNA URIBE RICO La secretaria
--

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

141e9a63bbf8839e47326c78ea0bf526d5bd53d06cd0d007575a4616b123f955

Documento generado en 25/08/2020 06:46:23 p.m.